

Sumario

Cabos sueltos

- *Symptom*: síntoma o signo 2
ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ
- ¿Galgos o podencos? A vueltas con el plexiglás 3
FERNANDO LASARTE PRIETO

Colaboraciones

- Sentencias judiciales en Lectura Fácil: una realidad en el acceso a la justicia y la igualdad de oportunidades 6
CASILDA SABÍN FERNÁNDEZ
JUAN CARLOS GARCÍA LÓPEZ
- Novedades en la Directiva sobre denunciantes. Reflexiones sobre *frivolous* 10
MARÍA TERESA DURÁN SÁNCHEZ

Tribuna

- Traducción automática y posesición en la DGT: de la teoría a la práctica 13
SILVIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

Reseñas

- *CRISIS-MT: traducción y tecnología en la comunicación multilingüe para las ONG en situaciones de emergencia* 28
MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ RAMOS
CELIA RICO PÉREZ

Comunicaciones 30

CABOS SUELTOS

Symptom: síntoma o signo

ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

Comisión Europea

antonio.perez-sanchez@ec.europa.eu

ANTES DE NADA, HAY QUE SABER QUE en medicina se distingue, o más bien debería distinguirse, entre síntoma y signo. Dicho de una manera muy simple: los **síntomas** son la percepción subjetiva que tiene el paciente de lo que le pasa («me duele el dedo gordo»), y los **signos**, la manifestación objetiva de las dolencias, apreciable para un observador externo («tiene usted rota la falange proximal del pulgar»). El problema es que los textos en inglés utilizan muchas veces el término *symptom* para lo que en español no es estrictamente un síntoma, sino un signo¹, y lo hacen muchas veces para referirse a enfermedades de las plantas o de los animales. Que yo sepa, ni las unas ni los otros son capaces de expresar sus sensaciones, de modo que no creo que sea correcto hablar de «síntomas» en estos casos; más bien creo que, en relación con los animales y las plantas, hay que traducir siempre *symptoms* como «signos». Y aunque es verdad que la primera acepción del *Diccionario de la lengua española (DLE)* de «síntoma» («manifestación reveladora de una enfermedad»²) podría valer para todos los casos de los que hablo, en mi opinión nosotros debemos ser más rigurosos.

Ni que decir tiene que la traducción de *symptom* como «síntoma» es perfectamente válida fuera del ámbito de la medicina, en la segunda acepción que da el *DLE* («señal o indicio de algo que está sucediendo o va a suceder»).

¹ Véase la entrada *symptom* en NAVARRO, Fernando A. (2020): *Diccionario de dudas y dificultades de traducción del inglés médico*, 3.^a ed. (versión 3.15), <www.cosnautas.com/es/catalogo/diccionario-medico-librorojo> (acceso mediante suscripción).

² Véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed. (versión 23.3 en línea), <<https://dle.rae.es/s%C3%ADntoma>>.

¿Galgos o podencos? A vueltas con el plexiglás

FERNANDO LASARTE PRIETO

Agente intérprete de conferencias para las instituciones europeas y traductor autónomo

flp_interpret@posteo.de

UNO DE LOS EFECTOS SECUNDARIOS de la pandemia desencadenada por el coronavirus SARS-CoV-2 ha sido que la interpretación se haya vuelto un oficio más solitario: en los pasados meses, por la necesidad de mantener las distancias en las contadas reuniones celebradas por las instituciones europeas, los intérpretes tuvieron que trabajar ocupando cada uno toda una cabina, con lo que había que reservar dos, o tres, de estas —según fuese el régimen lingüístico de la reunión—, para un solo idioma. Con el fin de liberar cabinas para ampliar el número de intérpretes y, así, el régimen lingüístico de las reuniones, en el Consejo han pensado que basta instalar unas mamparas de metacrilato, a guisa de separación, entre los diferentes puestos de una misma cabina. Un momento, ¿de metacrilato o de plexiglás? Este era el debate entre dos compañeros en los momentos previos a una reunión, a la vista de la nueva instalación: que si lo uno, que si lo otro, que si es lo mismo. En realidad, estamos aquí ante otro caso en el que la popularidad de una marca comercial hace que se convierta en sinónimo del material o el producto base, uno más a sumar a los de Danone, Kleenex...

Esta suerte de metonimia ya fue mencionada brevemente en esta misma publicación¹, y se avanzaba que estaba ganando terreno una adaptación al español del concepto denominado en inglés *genericized trademark*. Resulta, sin embargo, difícil encontrar en español un sustantivo que designe el proceso por el cual una marca comercial se convierte en denominación genérica del producto. Tal vez hablar de «vulgarización de una marca»² sea una buena alternativa. En cualquier caso, es fácil imaginar que estamos ante el sueño de cualquier especialista en diseño de una imagen corporativa.

Volviendo al material que nos ocupa, el primer producto comercial de polimetacrilato de metilo, o PMMA por sus siglas en inglés, fue un panel colado entre dos láminas de cristal, y el nombre comercial con el que lo registró Otto Röhm en 1933³ fue *Plexiglas*. Sus características lo hacían un candidato ideal para sustituir al vidrio en determinadas aplicaciones: si bien sus cualidades ópticas no llegan a las de aquel, son excelentes y, a igualdad de grosor, es más ligero y resistente; además, se mecaniza más fácilmente y es termoplástico, es decir, maleable por el calor. No en vano se empleó en la construcción de aviones durante la Segunda Guerra Mundial. Menos conocido es el hecho de que ya en 1940 había lentillas de polimetacrilato de metilo: un industrial hipermétrope alemán, Heinrich Wöhrl, molesto con sus lentillas de vidrio, se fabricó unas de PMMA... La marca Wöhrl sigue comercializando hoy lentillas de material sintético⁴.

¹ Carbajal, Isabel: «Secuelas de “género”», *puntoycoma* n.º 96, <https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc_096_es.pdf>.

² Wikipedia: «Vulgarización de marca», <https://es.wikipedia.org/wiki/Vulgarizaci%C3%B3n_de_marca>.

³ Wikipedia: «Polimetilmetacrilato», <<https://es.wikipedia.org/wiki/Polimetilmetacrilato#Historia>>.

⁴ Sede electrónica de la empresa Wöhrl, Historie, <<https://www.woehrl.com/historie.html>>.

Mientras que en España puede resultar más familiar oír «plexiglás» para referirse al PMMA (y de hecho tiene su propia entrada en el *Diccionario de la lengua española [DLE]*⁵), en el ámbito anglosajón cursan otras dos denominaciones que también tienen su origen en marcas comerciales: *Perspex* en el Reino Unido y *Lucite* en los Estados Unidos de América. Ambas, y en especial la primera, aparecieron casi simultáneamente con la patente de Röhm, y prevalecieron en el ámbito original de su comercialización. Cuando los cazas británicos de la Segunda Guerra Mundial empezaron a llevar su característica cabina transparente en forma de burbuja, la *Malcolm hood*, sus pilotos seguramente dirían *Perspex* y no *Plexiglas*.

Otra propiedad interesante del PMMA es su buen grado de absorción de las radiaciones beta y gama de baja energía (hasta aproximadamente 30 keV), que se puede incrementar incorporando plomo al material. Esto lo convierte, una vez más, en una alternativa interesante al vidrio en aplicaciones de protección radiológica, como las ventanas de los puestos de manipulación de sustancias radioactivas de los laboratorios o los contenedores de transporte de fuentes radioactivas.

Hablando de protección, la necesidad aguza el ingenio y muchos pequeños comercios bruselenses instalaron pequeñas mamparas en la puerta del local para poder seguir despachando a sus clientes, que, disciplinadamente, formaban cola en la acera durante los días del confinamiento. Así abrieron después los supermercados, con grandes planchas transparentes que separaban al personal de caja de los clientes⁶. Al hablar de ellas se emplea simplemente la palabra «metacrilato», que es la denominación que se ha impuesto en el habla común para el PMMA. En sí es una pequeña incorrección: el metacrilato de metilo es el monómero a partir del cual, mediante una reacción de polimerización, se obtiene el polimetacrilato⁷. Esta falta de precisión se encuentra incluso en el *DLE*⁸, que en su entrada «metacrilato» lo define como el producto de tal polimerización. Pero ningún técnico va a prestar atención a esta cuestión terminológica. Sí que es interesante constatar, sin embargo, que en ninguna de estas dos entradas del *DLE* se señala el

⁵ «plexiglás

De *Plexiglas*®, marca reg., y este del lat. *plexum* 'plegado' y el ingl. *glass* 'vidrio', 'cristal'.

1. m. Resina sintética que tiene el aspecto del vidrio.

2. m. Material transparente y flexible con el que se hacen prendas de vestir, manteles, etc.».

<https://dle.rae.es/plexiglás?m=30_2>.

⁶ No puedo evitar mencionar el término alemán con que se denominan estas mamparas en el ámbito comercial: *Spuckschutz*, literalmente, una protección contra un salivazo involuntario... Por ahí va también la denominación en francés, *protection contre les postillons* o *écran anti-postillon*, siendo *postillons* las gotas de saliva que se proyectan al hablar. En inglés, por su parte, es una protección contra el estornudo: *sneeze guard*. Véase el sitio web de la empresa Plexiglas: <<https://www.plexiglas.de/de/spuckschutz-aus-plexiglas>>.

⁷ REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA: *Diccionario Español de Ingeniería*, <<http://diccionario.raing.es/es/lema/metacrilato-de-metilo>>.

⁸ «metacrilato

De *meta-* y *acrilato* 'sal del ácido acrílico'.

1. m. Producto de polimerización del ácido acrílico o de sus derivados. Es un sólido transparente, rígido y resistente a los agentes atmosféricos, y uno de los materiales plásticos más utilizados»,

<<https://dle.rae.es/metacrilato>>.

vínculo que existe entre el metacrilato y el plexiglas. Puede despistar que en la primera se hable de un material rígido, que es la imagen que tenemos todos de él, y en la segunda, en su segunda acepción, de un material flexible. Pero, si bien hay productos flexibles de PMMA, en los que se emplean, dicho sea de paso, otros polímeros⁹, la base de aquellos sigue siendo el polimetacrilato de metilo, vulgo, «metacrilato». Convendría tal vez establecer el puente entre ambas entradas.

Por otro lado, es interesante que en la entrada «metacrilato» se haga referencia al punto de partida último, el ácido acrílico. Esto explica que en el ámbito anglosajón también se le llame *acrylic glass*. En mi opinión, que aparezca la denominación «vidrio acrílico» en múltiples resultados de una búsqueda en internet se debe más a una traducción literal que a un uso frecuente en el ámbito técnico.

Para terminar con las referencias terminológicas, mencionemos que existe, naturalmente, una ficha muy completa en IATE¹⁰ en la que se recogen tanto «polimetacrilato de metilo» como sus siglas, «PMMA», y en la que tal vez lo único que cabría añadir es la mención de que, en la lengua común, «metacrilato» es una denominación equivalente para este material.

Volviendo al dilema: quien prefiera decir «yogur» en vez de «Danone» tendría que hablar de «mamparas de metacrilato», por más que la marca francesa pretenda que con sus yogures se puede conseguir un cuerpo escultural (¿quién no se acuerda de los «cuerpos danone»?) y Evonik, actual dueño de la marca Plexiglas en Europa, insista en su página web en que no hay metacrilato mejor que el suyo. Por lo demás, para gustos están los colores. Más interesante es saber si las que se han instalado en las cabinas de interpretación cumplen o no con su función. Para ello habrá que ser riguroso y estudiar, entre otras cosas, tanto el flujo del aire en las cabinas como las pruebas científicas sobre las vías de contagio de esta enfermedad que nos trae de cabeza a todos. Aquí se abre un nuevo jardín de términos: «aerosol», «flujo laminar», «difusores»... Nuevos cabos de los que tirar.

⁹ Sitio web de la empresa Plexiglas: <<https://www.plexiglas.de/de/produkte/plexiglas/plexiglas-europlex-films>>.

¹⁰ <<https://iate.europa.eu/entry/result/1490194/en-es-la-mul>>.

COLABORACIONES

Sentencias judiciales en Lectura Fácil: una realidad en el acceso a la justicia y la igualdad de oportunidades

CASILDA SABÍN FERNÁNDEZ

Plena inclusión Asturias

gerencia@plenainclusionasturias.org

JUAN CARLOS GARCÍA LÓPEZ

Foro de Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial.

jc.garcia@poderjudicial.es

UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS que definen a una sociedad avanzada es su mayor sensibilidad a la hora de abordar las especiales circunstancias en las que se encuentran las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Ello no pasa solo por la formulación de grandes principios contenidos en normas, sino también por la cotidiana actuación de todos los poderes públicos. Todo ello, además, en un contexto en el que, en los países europeos en general y en nuestro país en particular, es cada vez más alto el porcentaje de población que, por razones de edad o por presentar algún grado de discapacidad, se encuentra en una situación de mayor dificultad para llevar a cabo las actividades habituales y, en concreto, el ejercicio de los derechos que le corresponden.

En el ámbito concreto de la Administración de Justicia, es sabido que el lenguaje jurídico es particularmente técnico y que su comprensión por el destinatario, y en ocasiones incluso por el profesional, no es siempre sencilla. Los propios jueces y tribunales se encuentran en una complicada tesitura en la medida en que se les exige que sus resoluciones estén redactadas en términos sencillos y empleen una estructura y una sintaxis también sencillas (así lo expresan los artículos 5 y 7 de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, adoptada en 2002 por el Parlamento español), pero que a la vez mantengan un rigor técnico preciso, con una determinada estructura de contenido y formulación tal como exigen las normas procesales.

El equilibrio óptimo consistiría, por tanto, en unos métodos que permitieran que los jueces y tribunales pudieran seguir desarrollando su labor con normalidad, dictando las resoluciones que las normas procesales y el imprescindible rigor técnico exigen, y que, al mismo tiempo, el contenido de esas resoluciones se pudiera presentar en un formato accesible para su destinatario y acomodado a sus concretas circunstancias.

La accesibilidad cognitiva y el camino hacia la igualdad de oportunidades

En este sentido, resulta imprescindible la labor que Plena inclusión realiza desde hace años en los ámbitos del acceso a la justicia y de la accesibilidad cognitiva. En este caso concreto, en el uso normalizado de la Lectura Fácil, un método de redacción y adaptación de textos que permite que sean entendidos por todas las personas, especialmente por aquellas con dificultades de

comprensión, y que cuenta, además, con la intervención de una parte de los beneficiarios directos, esto es, personas con discapacidad intelectual formadas en Lectura Fácil que validan los textos previamente adaptados por los profesionales. Se trata de los denominados «grupos de validación», que son quienes garantizan que ese texto sea comprensible.

Desde diciembre de 2016, los juzgados de familia de Oviedo y Plena inclusión Asturias están llevando a cabo una iniciativa pionera en España y en Europa para poner a disposición de las personas respecto de las cuales se dicta una sentencia de modificación de la capacidad, además de la sentencia que se haya dictado, una versión de esta adaptada a Lectura Fácil, de manera que la persona interesada pueda comprender el sentido de lo resuelto en el juicio.

El procedimiento consiste en lo siguiente: una vez redactada la sentencia, esta se envía al equipo técnico que se encarga de su adaptación a Lectura Fácil; posteriormente, el documento adaptado se envía a los grupos de validación para su revisión y, en caso de que sea necesario, la realización de cambios que faciliten la plena comprensión del texto. Tras esa adaptación, el documento se remite de nuevo al juzgado y, una vez comprobado que el texto adaptado se corresponde efectivamente con la sentencia, se envía al destinatario.

Hay que destacar la observancia de las máximas garantías respecto de la profesionalidad con que se efectúa dicha adaptación, para la que se siguen las directrices internacionales de Inclusion Europe (Red europea de representación de las personas con discapacidad intelectual), de la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas) y, en el caso español, muy especialmente las pautas recogidas en la Norma [UNE 153101:2018 EX](#) sobre Lectura Fácil: la primera norma técnica sobre Lectura Fácil del mundo elaborada en un organismo de normalización, y fruto del consenso y acuerdo de los agentes sociales, técnicos y profesionales relacionados¹. Es imprescindible señalar también que se cuenta con la garantía de la supervisión final por parte de la propia autoridad judicial, que, una vez efectuada la adaptación, comprueba efectivamente si ese texto adaptado corresponde a lo que ha sido acordado en la sentencia dictada.

Una herramienta para el acceso a la justicia

Debe recordarse siempre que esta versión de la sentencia en Lectura Fácil no sustituye en ningún caso a la sentencia en su formato ordinario, dictada conforme a las prevenciones de las leyes procesales, sino que es solo una herramienta, un instrumento que se pone a disposición de la persona con dificultades de comprensión para informarle y que pueda comprender realmente lo que el juez ha resuelto. El ciudadano recibe ambos textos a la vez: la sentencia en su formato original y, junto a ella, la versión adaptada en formato de Lectura Fácil. Como puede apreciarse mediante su simple lectura, se emplean una estructura de texto y unos medios tanto formales como materiales (pictogramas, glosarios, preguntas con sus respuestas, etc.) que no se podrían encontrar en ningún caso en una sentencia ordinaria, por mucho que esta quisiera evitar el empleo de términos complejos en su redacción.

¹ DELGADO SANTOS, Clara Isabel, y RODRÍGUEZ RUBIO DE LA TORRE, Mónica (2018): «Primera norma técnica sobre Lectura Fácil», *Revista UNE*, n.º 4, pp. 24-26, <<https://revista.une.org/4/primera-norma-tecnica-sobre-lectura-facil.html>>.

Todo ello se rige por tres premisas básicas: la voluntariedad, la gratuidad para el usuario y las máximas garantías en el proceso, como se ha indicado anteriormente.

El principio de voluntariedad es la medida por la que en ningún caso se trata de imponer una determinada actuación, sino de ofrecer un determinado servicio al ciudadano. Consideramos que, de igual modo que si una de las partes no entendiera el español dispondría de un servicio de traducción, la persona con dificultades de comprensión ha de tener la posibilidad de contar con una adaptación del texto a Lectura Fácil. Pero nunca como algo impuesto, sino supeditado a que lo solicite el interesado.

El principio de gratuidad se refiere a que la adaptación de la sentencia no implica en ningún caso coste adicional alguno para las partes, pues se trata de un servicio facilitado por la Administración de Justicia. Lógicamente, ello ha necesitado que la administración autonómica, en cuanto administración competente para los medios materiales y personales para la administración de Justicia en Asturias, asumiera la conveniencia y utilidad de este servicio, y debe reconocerse que así se ha hecho. Cabe hoy afirmar que el servicio de adaptación a formato de Lectura Fácil es una realidad ya en Asturias.

El caso de Ricardo Adair Coronel Robles

En el ámbito judicial resulta de gran interés la sentencia pronunciada el 16 de octubre de 2013 por la Corte Suprema de México, acompañada de la versión en formato accesible. Se trataba de un procedimiento de interdicción (incapacitación) cuya revisión había instado Ricardo Adair Coronel Robles, un joven de veinticinco años diagnosticado con síndrome de Asperger. Cuando cumplió los dieciocho años, sus padres promovieron un procedimiento de interdicción en relación a su hijo, con la finalidad de protegerle. Seguido ese proceso y declarada su interdicción, Coronel Robles consideró posteriormente que no procedía dicha declaración judicial, por la que se le impedía decidir su propio destino, decidir dónde vivir y con quién, casarse y, en fin, regir su persona y bienes. Para ello promovió un nuevo procedimiento en el que incluso cuestionaba la constitucionalidad de los preceptos del Código Civil en virtud de los cuales se había declarado su estado de interdicción.

En un primer momento, la Corte Suprema de México dio la razón a Coronel Robles y le explicó, a través del documento siguiente redactado en modo de Lectura Fácil, cómo se desarrollaría el posterior procedimiento judicial:

Corte Suprema de México: sentencia de 16 de octubre de 2013, Caso Coronel Robles

- Al analizar tu caso la Corte decidió que tú, Ricardo Adair, tienes razón.
- En poco tiempo un juez te llamará para pedirte tu opinión sobre tu discapacidad.
- El juez platicará varias veces contigo sobre qué actividades te gusta hacer, qué es lo que no te gusta hacer, cuáles son tus pasatiempos y cosas así.
- Cuando platiques con el juez, te va a explicar por qué te llamó y hablará contigo de forma amigable.
- Si tú así lo quieres, un familiar tuyo o algún amigo, te puede acompañar cuando vayas con el juez.
- Además, el juez platicará de tu caso con tus papás, con médicos y con otras personas como maestros y abogados.

- Después de que el juez platique con todos ustedes, decidirá qué cosas puedes hacer solo y en qué cosas vas a necesitar que alguien te ayude.
- En todas las decisiones que se tomen sobre ti, tendrán que preguntarte qué es lo que opinas. Tu opinión será lo más importante cuando decidan cosas sobre ti mismo.
- El juez decidirá qué personas, como alguno de tus familiares, te ayudarán cuando vayas a tomar una decisión sobre ti mismo o tus pertenencias.
- Cuando tú consideres que algunas de las cosas que dijo el juez que tenías que hacer con ayuda, ahora las puedes hacer tú sólo, puedes ir con el juez y decírselo.

En la sentencia, la Corte Suprema de Justicia, si bien no declaró la inconstitucionalidad de los artículos del Código Civil en virtud de los cuales se había restringido la capacidad de obrar de Coronel Robles, sí entendió que procedía revisar dicha declaración judicial previa. Lo hizo dictando la sentencia que de ordinario debía recaer, esto es, una sentencia con una estructura y formalidades legalmente establecidas, pero, junto a dicha sentencia (en realidad como un anexo de esta), redactó una versión en formato de Lectura Fácil.

La tabla siguiente recoge un extracto del fallo de la sentencia y muestra la correspondencia entre la versión original y la versión en Lectura Fácil:

Fallo de la sentencia original	Fallo de la sentencia en Lectura Fácil
Estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal procede modificar la capacidad de obrar de DON XXX XXX XXX, con DNI n.º xxx, al carecer de la suficiente capacidad de obrar en relación a:	Este documento es la sentencia sobre la petición de tu madre de una rehabilitación de la patria potestad (la rehabilitación de la patria potestad es la medida legal por la cual tus padres recuperan los derechos como tus tutores, aunque ya tengas 18 años. Esto lo solicitan a un juez tus propios padres para darte apoyo y proteger tus intereses y derechos). Una sentencia es la decisión final de un juez sobre un juicio. En esta sentencia una Juez ha decidido que hay diferentes situaciones en tu vida en las que necesitas apoyo de tu madre como tutora, para proteger tus intereses y tus derechos.
	<u>Situaciones en las que necesitas apoyo de tu tutora, según la Juez:</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar consentimiento válido informado para cualquier tratamiento médico, psiquiátrico o quirúrgico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decidir sobre los tratamientos médicos, psiquiátricos o de cirugía que necesitas.
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actuaciones complejas o de administración de su patrimonio. Se le autoriza para el manejo de dinero de bolsillo para gastos de uso menor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar cualquier actividad con tu patrimonio (dinero y pertenencias de una persona). En el caso de que quieras vender tu casa, tu tutora tendrá que pedirle autorización a la Juez. Puedes manejar dinero de bolsillo.
<ul style="list-style-type: none"> • Consentir válidamente contratos o cualquier negocio jurídico o acto de disposición que afecte a su persona o patrimonio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Firmar contratos o negocios jurídicos (Un negocio jurídico es un acuerdo sobre situaciones económicas o personales de tu vida).
<ul style="list-style-type: none"> • Para el manejo y uso de aparatos electrónicos y ordenadores con acceso a redes informáticas y sociales sin control. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar tú solo aparatos electrónicos y ordenadores con acceso a internet y redes sociales. Por ejemplo, para utilizar tu móvil, ordenador o tablet, tu tutora tendrá que estar contigo.
Se adopta como MEDIDA DE APOYO la rehabilitación de la patria potestad de su madre DOÑA XXX XXX XXX a fin de que	Para apoyarte en estas situaciones, la Juez ha decidido que tu madre XXX sea tu tutora. Tu madre te apoyará en las situaciones que te hemos explicado antes.

complete y, en su caso, supla la falta o deficiencia de capacidad de su hijo en las esferas de su ámbito personal y patrimonial, antes mencionadas.	
---	--

Conclusión

A lo largo de los cincuenta y tres años de existencia de Plena inclusión, el movimiento asociativo a favor de las personas con discapacidad intelectual y sus familias ha alcanzado hitos increíbles, gracias a los cuales hoy se puede reconocer el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la autodeterminación, etc., de las personas con discapacidad intelectual. Sin embargo, el puente que permite recorrer el acceso a la justicia y la metodología que la convierte en comprensible son, en este siglo, de excepcional relevancia para toda la sociedad. Todo lo que desde el esfuerzo y el compromiso reporta un bien a la comunidad, contribuyendo por tanto a hacer de esta un lugar más justo, es parte de nuestra responsabilidad.

Este proyecto permite a las personas con discapacidad intelectual comprender el mundo que les rodea y disfrutar de una vida plena, en la que son mucho más que meros observadores.



Novedades en la Directiva sobre denunciantes.

Reflexiones sobre *frivolous*

MARÍA TERESA DURÁN SÁNCHEZ

Consejo de la Unión Europea

teresa.duran@consilium.europa.eu

COMO TODOS SABEMOS, los «falsos amigos» nos pueden jugar muy malas pasadas al traducir, y mayor es la faena si se trata de un término jurídico que no hayamos identificado como tal. Es lo que le ocurrió quizás al redactor del artículo publicado el pasado 18 de junio en *El País* «La Casa Blanca intenta a la desesperada frenar la publicación del libro de John Bolton»¹, al toparse con el inglés *frivolous* y traducirlo tal cual: «La editorial calificó la demanda de la Casa Blanca de “frívola”». Al evocar la personalidad de Donald Trump, al lector lego quizás le extrañe menos el uso de este adjetivo, pero al traductor experimentado debería cuando menos asaltarle la duda: ¿estamos ante el uso común o, por el contexto, es especializado? ¿Existe «frívolo» como término jurídico en español? Y si es así, ¿qué consecuencias jurídicas tiene el actuar con frivolidad? ¿Hay un agravante de frivolidad y alevosía?

Bromas aparte, lo cierto es que «frívolo», como veremos, está aterrizando en nuestro ordenamiento jurídico a través del Derecho europeo y es posible que haya venido para quedarse, aportando en el camino interesantes matices y motivos de reflexión.

¹ XIMÉNEZ DE SANDOVAL, Pablo: «La Casa Blanca intenta a la desesperada frenar la publicación del libro de John Bolton», *El País*, 18.6.2020, <<https://elpais.com/internacional/2020-06-18/la-casa-blanca-intenta-a-la-desesperada-frenar-la-publicacion-del-libro-de-john-bolton.html>>.

Traducir *frivolous* en un contexto de Derecho español

Tradicionalmente, una de las traducciones más utilizadas de *frivolous* en su acepción jurídica es «infundado», y así estaba ya recogido en la ficha IATE 927547. Lo que posiblemente alegó en su descargo la editorial de John Bolton no es que la demanda de la Casa Blanca fuera frívola, sino «infundada» o «insustancial», es decir, carente de fundamento jurídico. Sin embargo, lo cierto es que *frivolous* tiene, como término jurídico, un sentido más rico en inglés que «infundado» o «insustancial» en español. Veamos su definición en el diccionario jurídico en línea *law.com*: [adjective] referring to a legal move in a lawsuit clearly intended merely to harass, delay or embarrass the opposition²; si el objetivo es hostigar, retrasar o avergonzar a la otra parte, hay un claro elemento de intencionalidad que no existe en los dos equivalentes propuestos en español.

La brecha se salva si aparece el doblete *frivolous and vexatious*, que por lo general se traduce como «insustancial y temerario» o «infundado y temerario», tal y como ya se proponía en la ficha IATE 782751. *Vexatious* define, más que la intencionalidad, el efecto que causa: la molestia y la pérdida de tiempo. Generalmente se reprocha a quienes, debiendo conocer bien el sistema judicial, actúan con negligencia y provocan que sus señorías desperdicien su valioso tiempo y recursos en dar respuesta a algo que no debería ni haberse presentado. En el Derecho español este tipo de conducta se suele designar como «temeridad» o «abuso de Derecho» (por lo que *vexatious* se suele traducir también por «abusivo»).

La otra cara de la moneda de *vexatious* es el término *malicious*, que introduce el factor de la mala fe, es decir, el obrar no ya con temeridad o negligencia, sino dolosamente, con conocimiento manifiesto de estar actuando de un modo obstructivo o perjudicial para la otra parte. Los ordenamientos jurídicos suelen prever algún tipo de sanción para una conducta litigiosa temeraria o de mala fe; por ejemplo el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/1979 del Tribunal Constitucional español permite la imposición de costas, multas o sanciones si se «apreciare temeridad o mala fe», o bien «temeridad o abuso de derecho» en un procedimiento promovido ante su sede. No obstante, al menos en el sistema judicial español, no parece que esté previsto reproche, más allá del sobreseimiento o desestimación, cuando una demanda se considera infundada o insustancial. Vemos entonces que *frivolous* se nos puede quedar cojo si lo traducimos como «infundado» o «insustancial», porque en el Derecho anglosajón sí se pueden imponer las costas al demandante «frívolo»³. Habría que recurrir a «temerario» o, incluso mejor, al doblete «infundado y temerario» para al menos reflejar las posibles consecuencias de esa conducta.

Traducir *frivolous* en un contexto de Derecho europeo

La cuestión es que «frívolo» ya aparece en varios actos europeos, como he constatado al acometer el proyecto terminológico del Consejo en torno a la Directiva (UE) 2019/1937⁴, más conocida como «Directiva sobre denunciantes» (*Whistleblowers Directive*). Se han creado o actualizado varias

² *Law.com*, entrada *frivolous* <<https://dictionary.law.com/Default.aspx?selected=794>>.

³ *Ibid.*

⁴ Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305/2019, p. 17), <<http://data.europa.eu/eli/dir/2019/1937/oj>>.

fichas de IATE para recoger términos novedosos como «denuncia frívola» (*frivolous report*, IATE 3579497), «denuncia malintencionada» (*malicious report*, IATE 3579467) y «denuncia abusiva» (*abusive report*, IATE 3579468). «Abusivo» (*vexatious*, IATE 782751) también ha sido objeto de revisión, al aparecer la palabra en la Directiva.

Los prolongados debates que finalmente condujeron a la adopción de este acto nos llevan necesariamente a pensar que la preferencia por términos que parecen traducción literal del inglés, en lugar de otros que se aproximen más a la tradición jurídica española, no ha sido casual ni baladí: añade matices de significado que ofrecen mayores garantías al denunciante y que sin duda serán objeto de interesantes debates doctrinales y judiciales en el futuro.

Así lo ha interpretado la profesora Andrea Garrido Juncal de la Universidad de Santiago de Compostela en un artículo de 2019, y así lo hemos recogido en la ficha IATE 3579497, por ser de especial interés para comprender por qué «frívolo» es probablemente, en el contexto de la Directiva sobre denunciantes, una mejor traducción para *frivolous* que «infundado» o «insustancial»:

La Unión Europea manifiesta también su oposición contra las denuncias malintencionadas, frívolas o abusivas; niega cualquier protección a aquel que proporcione información que ya sea completamente de dominio público o que provenga de rumores y habladurías; anuncia que quienes, en el momento de denunciar, comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de protección, etc. No obstante, al mismo tiempo, declara la necesidad de que la protección no se pierda cuando se comunique información inexacta por error cometido de buena fe y expone que los motivos del denunciante, al hacer la denuncia, deben ser irrelevantes para determinar si esa persona debe recibir protección.⁵

Siguiendo a Garrido Juncal, una «denuncia frívola» iría más allá de una mera denuncia infundada o insustancial: sería toda denuncia fundada en rumores o habladurías no comprobadas. El matiz es relevante, porque impone en el denunciante la obligación de cerciorarse de alguna manera de que lo que va a denunciar tiene una base real; de otro modo se le negará la protección de la Directiva. Pero, al mismo tiempo, esta protección sí se extiende a quienes, habiendo comunicado información inexacta, lo han hecho de buena fe, y es aquí donde quizás el término «frívolo» rebasa y supera las acepciones de «insustancial» o «infundado», que invitan meramente a un análisis del sustrato material de la denuncia: el denunciante «frívolo» quedaría excluido de la protección de la Directiva no solo por ser su denuncia infundada, sino por no poder demostrar que su error ha sido de buena fe.

Sin ánimo de proponer «frívolo» como traducción válida de *frivolous* en otros contextos jurídicos, lo cierto es que resultan enriquecedores los matices que aporta este término al Derecho español en el contexto de la Directiva sobre denunciantes, y será interesante hacer un seguimiento de su impacto en la jurisprudencia y la doctrina.

⁵ GARRIDO JUNCAL, A.: «La protección del denunciante: regulación autonómica actual y propuestas de futuro», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, Nueva Época, n.º 12, octubre de 2019, <<https://doi.org/10.24965/real.i12.10731>> (17.6.2020).

TRIBUNA

Traducción automática y posesición en la DGT: de la teoría a la práctica

SILVIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
Facultad de Traducción e Interpretación
Universidad de Ginebra
silvia.rodriguez@unige.ch

Texto basado en el taller impartido por la autora en la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea, en Bruselas y Luxemburgo, los días 29 y 30 de abril de 2019.

1. Introducción y contexto

DESDE UN PUNTO DE VISTA HISTÓRICO, la traducción y la revisión siempre han sido consideradas como dos tareas claramente diferenciadas: mientras que la primera consistía en crear un texto nuevo, la segunda suponía corregir un texto ya existente. Tal y como ya apuntaban algunos investigadores 35 años atrás, corregir en lugar de crear era, por tanto, un ejercicio natural para los revisores, pero no así para los traductores (Wagner 1985). En principio, en la actualidad, esta distinción sigue estando a la orden del día; no obstante, la integración de las nuevas tecnologías en el entorno de trabajo del traductor, tales como las herramientas de gestión terminológica, las memorias de traducción (MT) y, sobre todo, los sistemas de traducción automática (TA), ha dado lugar a que la línea que separa ambos ejercicios sea cada vez más difusa. En tal contexto, la figura del poseedor surge en el sector de la traducción para asumir labores relativamente distintas a las tradicionalmente vinculadas al revisor (véase apartado 2). Mientras que el primero trabaja sobre un texto creado por una máquina, el segundo realiza correcciones en un texto elaborado por un traductor humano.

A finales de la década de los 80 (y hasta hace relativamente poco tiempo), parecía no haber duda alguna sobre qué implicaba poseer. Se partía de la base de que los errores cometidos por la máquina serían siempre más graves que los errores humanos. Otra de las observaciones de los expertos en la materia por aquel entonces era que, en comparación con la traducción humana, la TA requería un mayor número de correcciones en todos los niveles (morfológico, sintáctico y estilístico) por parte del poseedor y que los errores eran mucho más predecibles (Wagner 1985; Vasconcellos 1987). A día de hoy, estas afirmaciones son mucho más cuestionables, dada la rápida evolución de la informática aplicada y los últimos avances en el ámbito de las tecnologías de la traducción, sobre todo con la llegada del nuevo paradigma de la traducción automática basada en redes neuronales (véase apartado 3).

Como era de esperar, la Dirección General de Traducción (DGT) de la Comisión Europea (de aquí en adelante, «la Comisión») no ha hecho caso omiso de dicha revolución tecnológica. A lo largo de los últimos años, ha realizado grandes esfuerzos para seguir los pasos del sector de la traducción y ha desarrollado sus propias herramientas para gestionar y llevar a

cabo labores de traducción. La TA no ha sido una excepción. En su plan estratégico 2016-2020, todavía vigente, la DGT afirmaba disponer de un sistema de TA (entonces llamado MT@EC, ahora eTranslation, véase apartado 4) totalmente funcional en 552 combinaciones lingüísticas, y promovía su uso siempre y cuando el sistema produjese buenos resultados en función del documento tratado, la lengua origen y la lengua meta (Comisión Europea 2016).

Al igual que ocurre con las herramientas de traducción asistida por ordenador (TAO), el campo de la TA vive en constante evolución. Pese a sus limitaciones, la comunidad científica y la profesional suelen estar de acuerdo en que, entre otras muchas ventajas, la TA: i) permite al traductor aumentar sus índices de productividad, ii) puede aportar beneficios para la salud (menor tiempo de exposición a una pantalla y de teclado cuando la calidad de la traducción resultante es suficientemente buena), y iii) ha creado la necesidad de perfiles especializados (por ejemplo, para el entrenamiento de motores, el control de calidad, etc.) y la consecuente generación de nuevos puestos de trabajo (Collantes *et al.* 2018). En ocasiones se habla incluso de que el uso de la TA produce una mayor satisfacción profesional, ya que el traductor puede centrarse en labores más interesantes desde el punto de vista intelectual, como abordar problemas de traducción complejos, realizar tareas de documentación e investigación, afinar la terminología o pulir el estilo (*ibid.*). Con todo, y tal como se verá en el apartado 4.1, la percepción de la TA por parte de los profesionales del sector, tanto en el ámbito institucional como en el privado, depende de numerosos factores y todavía siguen existiendo discrepancias con respecto a los pros y los contras de su integración completa en el entorno de trabajo diario del traductor.

De lo que no cabe duda es de que la TA constituye un ámbito de estudio en pleno auge, que puede ser abordado desde múltiples perspectivas, tanto científicas como profesionales. De la misma manera, son numerosas las publicaciones que existen al respecto, así como las conferencias y los talleres especializados en TA y posesición. El presente artículo no busca contribuir con nuevos conocimientos al estado de la cuestión ni hacer una revisión exhaustiva de la literatura sobre TA y posesición en entornos institucionales. Se pretende más bien ofrecer al lector una visión divulgativa general del panorama actual de la TA y la posesición, centrada en su aplicación en la DGT, a fin de contextualizar y resumir el contenido de una de las formaciones organizadas por el Departamento de Lengua Española (véase apartado 4.2). El artículo concluye con una serie de recomendaciones prácticas para aquellos que quieran lanzarse al mundo de la posesición.

2. Aspectos básicos de la posesición

Como se apuntaba más arriba, en estos momentos la TA y la posesición están en el punto de mira de numerosos investigadores y profesionales del sector. En la actualidad, existe un considerable volumen de información relativa a su integración en los procesos y los flujos de trabajo de traducción, las métricas de evaluación de la calidad de la TA y el entrenamiento de motores, y se están llevando a cabo novedosos estudios en materia de ergonomía, accesibilidad, deontología y ética de la TA, por citar unos cuantos aspectos (véase, por ejemplo, el último

número de la revista *Translation Spaces*¹, sobre la TA sostenible). Dado que no es posible abordar todos estos temas en el presente artículo, en este apartado se tratarán meramente cuestiones básicas acerca de la posesición, como las principales diferencias entre dicha tarea y la de revisión, y las pautas para la posesición de la TA que gozan de mayor popularidad hoy por hoy. Asimismo, nos centraremos en la posesición humana, frente a otras labores asociadas a la misma como la preedición o la posesición automática, la cual implica la corrección automática de errores sistemáticos cometidos por la máquina con el fin de reducir los esfuerzos de preedición y posesición humanas. Finalmente, conviene mencionar que, dentro de las posibles estrategias de posesición humana, en el presente artículo se asume que es un traductor profesional quien se encarga de la tarea, a diferencia de otros posibles escenarios en los que dicha labor podría ser realizada por poseedores no profesionales, como personas bilingües, editores o incluso simplemente un grupo de hablantes de la lengua meta (por ejemplo, posesición monolingüe vía *crowdsourcing*). Para profundizar tanto en estos como en muchos otros subtemas interesantes relacionados con la TA, se recomienda la lectura de publicaciones recientes como las de Nunes Vieira (2019), Sánchez Ramos y Rico Pérez (2020), Mossop (2019, cap. 16) y Koponen *et al.* (2020), entre otras.

2.1. Revisión y posesición: ¿una misma tarea?

Tal y como ya se planteaba en el apartado 1, revisión y posesición tienen objetivos diferentes. De acuerdo con las normas ISO relativas a la prestación de servicios de traducción, revisar consiste en examinar el contenido de un texto en lengua meta comparándolo con el texto correspondiente en lengua origen, a fin de determinar la idoneidad del primero para un propósito determinado, fijado previamente (Organización Internacional de Normalización 2017). La definición de «poseditar» elaborada por la misma institución es, sin embargo, mucho más breve: editar y corregir el resultado en bruto de la traducción automática. Teniendo en cuenta que se trata de fuentes de referencia en el sector de la traducción, llama la atención que, en el caso de la revisión, no se especifique la procedencia del texto en cuestión (traducción humana o traducción automática), lo cual constituye una de las principales diferencias con respecto a la tarea de posesición. Del mismo modo, en la definición de «poseditar» no se indica si se trata de un ejercicio monolingüe o bilingüe; es decir, no se menciona el texto fuente como texto de referencia².

Curiosamente, estas dos cuestiones (proveniencia de la propuesta de traducción y consulta del texto original) son las que, en la actualidad, hacen que resulte complicado establecer unos límites claros entre las buenas prácticas de traducción, revisión y posesición, no tanto por la falta de las competencias necesarias por parte de quienes realizan dichas labores o por la existencia de flujos de trabajo ineficientes, sino por las características de las herramientas que se

¹ Número 9:1: *Fair MT. Towards ethical, sustainable Machine Translation* <<https://benjamins.com/catalog/ts.9.1>>, consultada el 1 de septiembre de 2020.

² Para encontrar dicha información, hay que ir al cuerpo del texto, donde se explica el triple objetivo de la tarea de posesición: i) la comprensibilidad del texto poseditado, ii) la correspondencia semántica entre la lengua origen y la lengua meta, y iii) el cumplimiento de las especificaciones de posesición definidas por el proveedor de servicios de traducción (Organización Internacional de Normalización 2017).

utilizan. Se trata, en la inmensa mayoría, de entornos de traducción integrados, en los que se ofrecen al traductor tecnologías como la TA, memorias de traducción y bases de datos terminológicas bajo una misma interfaz. En tales entornos, y gracias a dichas tecnologías, se puede presentar al traductor un texto completamente pretraducido, o bien ofrecerle la posibilidad de ir pretraduciendo frase por frase, sobre la marcha, en función de distintos parámetros. En ambos escenarios, se trata de un proceso de creación textual «asistida».

En el primero, el traductor debe saber identificar los metadatos de cada segmento o frase (tales como su procedencia –MT o TA–, la última fecha de edición o quién ha realizado la última modificación), para poder tomar una decisión con respecto a su intervención o no en el texto meta. Además, el traductor debe evitar leer o revisar el texto meta sin haber realizado una lectura previa del texto original, algo que puede ocurrir de manera involuntaria al tener un texto completo ya dado sobre el que trabajar. En el segundo escenario, el riesgo de pasar por alto el texto en lengua origen es menor, ya que el traductor trabaja «sobre una hoja en blanco» y es él quien decide si desea reutilizar las propuestas de traducción que le ofrece la herramienta o crear un texto desde cero. Aun así, podría decirse que la tarea de traducción se ve igualmente desdibujada o alterada, ya que, a efectos prácticos, si aprovechase una correspondencia parcial procedente de la MT, el traductor estaría revisando y, si tomase una propuesta de la TA, estaría poseyendo.

Por si fuera poco, independientemente de cómo se haya llevado a cabo el proceso de traducción (creación de un texto desde cero, revisión de una correspondencia parcial de la MT o posesión de una propuesta de TA), el texto meta se suele almacenar en una memoria de traducción para su posterior reutilización en futuros encargos. En ese momento, lo más habitual es que el texto pase a estar etiquetado como traducción humana, ya que es un traductor humano quien lo ha dado por válido. Es aquí, pues, donde entrarían en juego cuestiones como: a) la definición de distintos niveles de posesión, b) la aplicación de pautas claras de posesión, y c) la creación de flujos de trabajo bien definidos donde se establezcan, por ejemplo, procesos que diferencien el almacenamiento de textos en distintas memorias de traducción de acuerdo con los puntos a y b, los cuales se abordarán con más detalle en el siguiente apartado.

2.2. Pautas para la posesión

La Translation Automation User Society (TAUS), una organización de referencia en el sector de la traducción en lo que respecta a la TA, considera que el esfuerzo asociado a la posesión de un texto viene determinado por dos criterios principales (TAUS 2010):

- La calidad del resultado en bruto de la TA, que a su vez dependerá de factores como el tipo de sistema empleado, la existencia de motores especializados (véase apartado 3), la combinación lingüística y el género textual, entre otros.
- La calidad esperada del texto, acordada normalmente entre el cliente y el proveedor de servicios de traducción de acuerdo con la finalidad del mismo, la aplicación de determinadas normas de estilo, etc.

Con respecto a esta última, TAUS establece dos niveles: una calidad «suficientemente buena» o «apta para los propósitos», que define como comprensible, precisa pero «no buena estilísticamente», ya que la gramática puede no ser perfecta; y una calidad «similar a la alcanzada

con la traducción y revisión humana de alta calidad», conocida también como «calidad para publicación», que TAUS define como la que se consigue al obtener un texto comprensible, preciso y estilísticamente correcto, «aunque puede no ser tan bueno como el alcanzado por un traductor que es hablante nativo» (TAUS 2010, 4). Para cada una de ellas, define siete pautas de posesición, recogidas literalmente en la tabla 1 y la tabla 2 respectivamente.

Tabla 1. Pautas de posesición para alcanzar una calidad «suficientemente buena» (TAUS 2010)

Calidad «suficientemente buena» o «apta para los propósitos»
1. Se intenta obtener una traducción correcta desde el punto de vista semántico.
2. Se asegura que no se haya añadido ni omitido ninguna información accidentalmente.
3. Se modifica todo contenido ofensivo, inadecuado o no aceptable culturalmente.
4. Se utiliza tanto como sea posible del resultado «en bruto» de la traducción automática.
5. Se aplican las reglas básicas con respecto a la ortografía.
6. No hay que implementar correcciones de naturaleza estilística.
7. No hay que reestructurar oraciones solo para mejorar el flujo natural del texto.

Tabla 2. Pautas de posesición para alcanzar una calidad similar o igual a la de una traducción humana (TAUS 2010)

Calidad similar o igual a la de una traducción humana o «calidad para publicación»
1. Se intenta obtener una traducción correcta desde el punto de vista gramatical, sintáctico y semántico.
2. Se asegura que la terminología clave esté correctamente traducida y que los términos no traducidos sean aquellos que aparecen en la lista de «Términos que no se deben traducir» proporcionada por el cliente.
3. Se asegura que no se haya añadido ni omitido ninguna información accidentalmente.
4. Se modifica todo contenido ofensivo, inadecuado o no aceptable culturalmente.
5. Se utiliza tanto como sea posible del resultado «en bruto» de la traducción automática.
6. Se aplican reglas básicas con respecto a la ortografía, puntuación y guiones.
7. Se asegura que el formato sea el correcto.

La norma ISO 18587:2017 (Organización Internacional de Normalización 2017), relativa a la posesición de TA en el marco de la prestación de servicios de traducción, recoge como las principales las pautas de posesición incluidas en la tabla 2, y deja en anexo las pautas asociadas a la obtención de una calidad suficientemente buena. Además, incluye una lista de competencias requeridas para la figura del poseedor y, a diferencia del documento oficial de TAUS, hace un mayor hincapié en los distintos niveles de posesición. Así, vincula las pautas de posesición para una calidad suficientemente buena a un tipo de posesición rápida (*light post-editing*), y habla de posesición completa (*full post-editing*) cuando se aplican las pautas para obtener una calidad de publicación (*ibid.*). A este respecto, TAUS realiza una observación interesante, al apuntar que es preferible diferenciar entre niveles de calidad exigida en lugar de hacerlo entre niveles de posesición, ya que podría darse el caso de que se quiera obtener una calidad similar o igual a la de una traducción humana durante el proceso de posesición, pero se trabaje sobre un resultado en bruto de la TA muy bueno y, por tanto, una posesición rápida sea suficiente (TAUS 2010). Del mismo modo, añade, «es posible que la posesición [completa] del resultado de una traducción automática realmente pobre no proporcione un texto que cumpla con los estándares de calidad para publicación» (*ibid.*).

En cualquier caso, tanto la documentación de TAUS como la norma ISO recomiendan que cada institución, empresa o profesional individual tome estas pautas como punto de partida y las adapte a sus necesidades. En este sentido, dichas pautas se podrían complementar con otras normas basadas en las guías de estilo de cada cliente o con reglas propias de cada lengua. Un buen ejemplo de esto último aparece recogido en Rico Pérez y Ariano (2014), donde se presenta una herramienta de posesición flexible en la cual se integran pautas de posesición específicas para la combinación lingüística inglés > español; por ejemplo, reglas sobre el uso de mayúsculas y minúsculas, el uso excesivo de la preposición «de», el formato de la hora y la fecha, o colocaciones propias de la lengua meta. Con todo, no hay que olvidar que todas estas pautas, pese a su popularidad, se definieron antes de 2014, año de la aparición de la TA basada en redes neuronales (véase apartado 3), por lo que quizás convendría revisarlas y adaptarlas a las nuevas características de los textos producidos con este nuevo tipo de sistemas.

3. Sistemas de traducción automática

Por lo general, los tipos de TA suelen clasificarse en dos grupos principales: los sistemas basados en reglas y los sistemas basados en corpus. Dos paradigmas coexisten en la actualidad dentro de este último grupo: la TA estadística y la TA basada en redes neuronales. Parra (2018) hace un excelente resumen de estos tres tipos de sistemas en un artículo publicado en *La Linterna del Traductor*, la revista de la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (ASETRAD). En este apartado se presentarán algunas de sus características más notables.

La TA basada en reglas se fundamenta en un modelo estratificativo de traducción; es decir, se necesita recurrir a gramáticas de las dos lenguas (origen y meta), hacer uso de diccionarios bilingües y crear reglas de desambiguación, entre otras cosas. Si bien se sigue utilizando para la traducción automática entre lenguas muy próximas, como por ejemplo la combinación lingüística castellano > catalán o castellano > gallego, se trata de un modelo que ha ido perdiendo popularidad poco a poco, ya que supone una importante inversión de tiempo y recursos (*ibid.*).

La TA estadística está basada en la extracción del conocimiento probabilístico de los corpus. En Hearne y Way (2011), el lector podrá encontrar una descripción detallada de su funcionamiento, el cual consta de dos etapas principales: entrenamiento y decodificación. Durante la primera, se recurre a dos tipos de corpus para obtener datos probabilísticos: por un lado, corpus paralelos (bilingües) para crear un modelo de traducción que permita aumentar la precisión de los resultados del sistema; por otro lado, corpus monolingües para elaborar un modelo de lenguaje que sirva para garantizar la fluidez del resultado de la TA. En ambos modelos, se generan asociaciones de palabras (como si se tratase de un gran diccionario, con segmentos de una a seis palabras), con sus correspondientes resultados de probabilidad. Así, por ejemplo, si el sistema de TA propone «gato» como el equivalente en español de *cat* en inglés, significa que, en el modelo de traducción, la asociación «*cat* - gato» es más frecuente que «*cat* - perro». El sistema, por tanto, trabaja en el nivel de la palabra; no existe representación del significado (las palabras «gato» y «perro» son tratadas como dos simples cadenas de texto). Durante la segunda etapa (fase de decodificación), el sistema selecciona la propuesta de traducción cuya probabilidad sea mayor, teniendo en cuenta ambos modelos (traducción y lenguaje).

Uno de los mayores retos de este tipo de sistemas es que existen múltiples formas de segmentar una frase del texto origen en secuencias de palabras y, a su vez, diferentes maneras de traducir cada secuencia. Entre sus limitaciones más importantes destaca la imposibilidad de generalizar; es decir, si una palabra no existe en el corpus, el sistema no ofrecerá ninguna propuesta de traducción y mantendrá dicha palabra en la lengua origen. Otra desventaja reside en el hecho de que, a menudo, uno de los modelos es más fuerte que el otro, de manera que, en el texto resultante, la precisión en ocasiones es mayor que la fluidez, o viceversa.

La TA basada en redes neuronales, conocida también como «TA neuronal», es el paradigma que ha revolucionado el campo de la TA en los últimos años y que actualmente está disponible a través de portales de servicios de TA en línea tan populares como Google Traductor o DeepL. Aunque, al igual que la TA estadística, se apoya en el uso de corpus, estos son explotados a través del aprendizaje profundo o *Deep Learning*, el cual facilita la representación del significado de cada palabra a través de *embeddings* (véase Forcada [2017] para una descripción más minuciosa del funcionamiento de este tipo de sistemas). Dicho de otro modo, cada palabra se representa como un vector de números reales y se coloca cerca de palabras similares en un espacio multidimensional (las palabras se definen por su contexto). Cada número, a su vez, constituye la probabilidad de que una palabra tenga unas características determinadas, de tal manera que incluso se podrían hacer operaciones con palabras; por ejemplo, [[París]] – [[Francia]] + [[Alemania]] = [[Berlín]].

A diferencia de la TA estadística, su funcionamiento se basa en una primera etapa de codificación, en la que se extrae el significado de la frase. A continuación, se lleva a cabo la representación numérica de las palabras y, por último, dicha información se decodifica, como en el caso de la TA estadística, para ofrecer una propuesta de traducción. Debido a las particularidades de este nuevo tipo de sistema, en el resultado en bruto suele haber menos errores gramaticales (la traducción es más fluida), pero un mayor número de errores de tipo semántico (Forcada 2017). Asimismo, existen estudios que han demostrado que la TA basada en redes neuronales produce un mayor número de omisiones y adiciones que la TA estadística (Castilho *et al.* 2017). Por todo ello, se estima que, cuando el traductor se encuentra ante una TA neuronal, le resulta más complicado detectar los errores presentes en el texto, ya que se trata de oraciones sintáctica y gramaticalmente correctas donde pueden pasar desapercibidos los errores de tipo semántico (véase el ejemplo de *espresso* frente a *capuccino* de la viñeta de Data Monsters)³, de omisión o de adición.

4. La traducción automática en el contexto de la DGT

En la DGT se han observado dos claras tendencias en los últimos años. Por un lado, ha aumentado la externalización de los servicios de traducción, estimada en un 32 % según los últimos datos disponibles (Comisión Europea 2020b); por otro lado, se ha dado paso a una mayor automatización, poniendo múltiples herramientas a disposición del traductor. A lo largo de

³ Dmitry Malkov, analista de datos de Data Monsters, realizó esta viñeta de corte humorístico sobre los *embeddings*: <https://twitter.com/data_monsters/status/1257688752228532224?s=20>, consultada el 1 de septiembre de 2020.

su historia, la DGT ha podido probar y hacer uso de los tres tipos de sistemas de TA mencionados en el apartado anterior.

La introducción de la TA para la realización de las labores de traducción en la Comisión se remonta a los años 70, cuando se desarrolló un primer sistema basado en reglas. A fecha de diciembre de 2010, cuando se dio de baja, daba cobertura a 28 combinaciones lingüísticas (Eisele y Lavecchia 2011). Ese mismo año, la Comisión lanzó un nuevo servicio de TA híbrido, denominado MT@EC, en el que se combinaba la tecnología de los sistemas basados en reglas con la de los sistemas estadísticos. Unos años más tarde, en el plan de gestión de 2017, se indicaba ya que la calidad lingüística del sistema de TA de la Comisión mejoraría, sobre todo gracias a la introducción de la tecnología neuronal, que entonces ofrecía resultados prometedores (Comisión Europea 2017). Cumpliendo su promesa, en noviembre de 2017, la DGT abrió sus puertas a eTranslation, el sistema de TA basado en redes neuronales que se utiliza en la actualidad, tal y como se recoge en el informe anual de actividad de 2019 (Comisión Europea 2020a).

En el último plan de gestión disponible para consulta (2019), la Comisión hacía referencia a eTranslation y se comprometía a seguir mejorando la calidad del resultado en bruto de la TA a través de tres medidas principales: el continuo entrenamiento de los motores existentes, la creación de nuevos motores especializados y la realización de evaluaciones de la calidad en los distintos departamentos lingüísticos (Comisión Europea 2019). Asimismo, se indicaba que se llevarían a cabo una serie de formaciones para fomentar el desarrollo de las competencias digitales de todos los interesados, como la que se resume en el apartado 4.2, a fin de facilitar la introducción y adopción del nuevo sistema. En el informe de actividad de 2019, la DGT confirmaba su decisión de eliminar progresivamente sus motores de TA estadísticos de su flujo de trabajo, dados los buenos resultados obtenidos en la evaluación de eTranslation en todos los departamentos lingüísticos, realizada ese mismo año (Comisión Europea 2020a).

En la documentación de la DGT consultada no se indica qué pautas de posesición seguir en aquellos casos en los que se recomienda el uso de la TA. A la autora le consta que la DGT sigue sus propias normas de estilo internas, que establecen la aplicación de pautas de posesición pensadas para conseguir una «calidad para publicación» (véase la definición de este concepto en el apartado 2.2). En el marco del taller descrito en el apartado 4.2, se tomaron como referencia las pautas para conseguir una calidad similar o igual a la de una traducción humana.

4.1. Estudios científicos sobre el uso de la TA en la DGT

Dadas las cifras que se conocen con respecto al volumen de traducción de la DGT (dos millones de páginas al año [Comisión Europea 2020b]) y el amplio abanico de combinaciones lingüísticas con las que se trabaja, no es de extrañar que los flujos de trabajo y las herramientas de traducción utilizadas en la DGT hayan sido objeto de diversos trabajos de investigación. En concreto, merece la pena hacer referencia a cuatro estudios sobre el uso de MT@EC. En el momento de redactar este artículo, la autora desconocía la existencia de estudios que girasen en torno al nuevo sistema de TA, eTranslation.

Poco tiempo después del lanzamiento de MT@EC, Poulis y Kolovratnik (2012) llevaron a cabo una evaluación del sistema a gran escala para un conjunto específico de pares de lenguas

(polaco > inglés, danés > inglés, lituano > inglés, inglés > alemán e inglés > francés). Si bien el artículo solo arroja resultados preliminares, los autores concluyeron que, en aquel entonces, la calidad de la TA en bruto todavía no era la deseada. En otro estudio, realizado en 2015, Cadwell *et al.* (2016) organizaron reuniones de grupo (*focus groups*) con 70 traductores de la DGT, con un doble objetivo: por un lado, saber si utilizaban la TA en sus labores de traducción y, por otro, entender los factores que habían influido en su decisión de adoptar o no su uso. Las 24 lenguas oficiales y de trabajo de la UE estaban representadas en el grupo. Los datos recogidos indicaban que la mayoría de los traductores entrevistados sí utilizaban la TA diariamente y que les resultaba particularmente útil. En concreto, entre las razones para usar MT@EC que indicaron, las más frecuentes fueron las siguientes: i) la TA les permitía aumentar su productividad, ii) la calidad de la TA era adecuada para los fines que se perseguían, iii) la TA les servía de inspiración para crear la traducción de la frase, y iv) el uso de la TA contribuía a reducir el esfuerzo de mecanografía (menos teclado). Por su parte, los traductores que manifestaron no utilizar MT@EC expusieron los siguientes motivos: i) la calidad no era adecuada para los fines que se perseguían y, tras una primera mala experiencia con este tipo de tecnología, habían dejado de utilizarla, ii) la TA ejercía una influencia negativa en sus capacidades como traductores (por ejemplo, terminaban viendo solo una posibilidad de traducción, llegaban a hacerse más perezosos, consideraban que perdían la oportunidad de seguir ejercitando sus habilidades traductológicas), y iii) tenían miedo a que la TA acabase reemplazándolos.

En un estudio posterior, Cadwell *et al.* (2018) compararon los resultados de estas reuniones de grupo con las observaciones recogidas en otro estudio paralelo, de 2016, llevado a cabo con traductores profesionales de un proveedor de servicios lingüísticos privado del Reino Unido (20 traductores). Contrariamente a lo que cabría esperar, la comparación entre ambos grupos indicó que los traductores de la DGT utilizaban más la TA que los de la empresa estudiada. Las razones que se mencionaron para usar y no usar la TA en ambos grupos fueron relativamente similares, pero, en términos generales, se observó una actitud mucho más positiva hacia la TA entre los traductores de la DGT. Por último, resulta interesante resumir aquí los resultados de un estudio anterior (enero de 2017) acerca del uso y las percepciones sobre la TA en la DGT. Rossi y Chevrot (2019) realizaron entrevistas semidirigidas a traductores del Departamento de Lengua Francesa y una encuesta a 90 traductores de 15 lenguas distintas. Una de las conclusiones más notables del estudio fue que los traductores afirmaron depositar una mayor confianza en el sistema de TA interno de la DGT (en aquel entonces, MT@EC) que en cualquier otro sistema de TA externo.

Asimismo, cabe destacar que el Departamento de Lengua Española fue uno de los que registró una mayor adopción de la TA y demostró tener una actitud más positiva con respecto a sus resultados. Desde un punto de vista global, los autores concluyeron que, para los traductores de la DGT, el resultado en bruto de la TA es utilizable si permite ahorrar tiempo, si ayuda a entender el significado del texto en cuestión y si sirve para resolver cuestiones terminológicas. Finalmente, Rossi y Chevrot descubrieron que, en el grupo encuestado, existía una correlación inversa significativa entre el miedo a la TA y el conocimiento de su funcionamiento: según los datos del estudio, aquellos traductores que mostraron un mayor temor a la TA eran los que contaban con menores conocimientos en la materia. En un futuro, sería interesante replicar

cualquiera de estos trabajos de investigación o diseñar otros nuevos (por ejemplo, de evaluación de la calidad) con el fin de examinar si se obtendrían datos similares con eTranslation y así poder ofrecer propuestas de mejora. No conviene olvidar que, tal y como apuntan Collantes *et al.* (2018), «los traductores también pueden contribuir al desarrollo de la TA y familiarizarse más con sus problemas y soluciones participando en proyectos de investigación».

4.2. Taller de iniciación a la posesición: resumen y selección de ejemplos analizados durante el ejercicio práctico

Todas las cuestiones tratadas hasta ahora en el presente artículo se abordaron en el taller impartido por la autora para el Departamento de Lengua Española de la DGT, si bien también asistieron al mismo traductores de otras instituciones. El taller consistió en dos jornadas durante las que se combinó la impartición de un seminario teórico con la realización de un ejercicio práctico.

Dicho ejercicio consistió en poseer en MateCat⁴, un entorno de posesición gratuito en línea, cuatro textos de la DGT (aproximadamente 1 300 palabras) generados con los dos sistemas de TA de la Comisión que existían en aquel momento: el sistema de TA estadístico MT@EC y el sistema de TA basado en redes neuronales eTranslation. Se propuso a los traductores seguir las siguientes instrucciones: primero, se debía leer la frase del texto origen y examinar la propuesta de TA para dicha frase. En segundo lugar, debían decidir si merecía la pena poseer la propuesta de TA o no; si decidían hacerlo, había que corregir los errores, reutilizando la mayor proporción posible de la propuesta de la TA. Tras aproximadamente dos horas de trabajo, tanto individual como en grupo, la moderadora del taller invitó a los participantes a comentar las particularidades del ejercicio, haciendo hincapié en qué les había resultado más llamativo. De la misma manera, la autora llevó a cabo una selección de los casos de TA y posesición observados más interesantes y mostró a los participantes los textos de referencia (el texto oficial publicado por la Comisión), a fin de que los traductores pudiesen compararlos tanto con sus propuestas de traducción como con las de los dos sistemas de TA.

A continuación se presentan, a título ilustrativo, siete de los alrededor de 40 segmentos que se comentaron y debatieron durante las dos jornadas. En estos ejemplos, se muestra a la izquierda el texto origen, la propuesta de TA estadística en la columna central y la propuesta de TA neuronal a la derecha. Los errores más destacados de cada propuesta aparecen subrayados en rojo. Debajo de cada tabla naranja, se presenta la traducción oficial del texto origen, validada por la DGT. En algunos casos, y teniendo en cuenta las pautas para la posesición de TAUS, se indica también si se puede o si convendría poseer la frase o no. Para dichas recomendaciones, se toma como referencia una de las reglas clave de la posesición, que consiste en valorar si merece la pena reutilizar el resultado en bruto de la TA o si, por el contrario, llevaría mucho tiempo editarlo y, por tanto, convendría borrar la propuesta y empezar desde cero. Obsérvese que, desde la celebración del taller (abril de 2019), es muy probable que la calidad de los resultados de eTranslation haya variado y que ahora ofrezca propuestas de traducción más acertadas gracias al continuo entrenamiento de sus motores.

⁴ <<https://www.matecat.com/>>, consultada el 30 de agosto de 2020.

En la ilustración 1 se puede ver cómo la TA estadística produce una frase con un error gramatical, mientras que esto no ocurre en la TA basada en redes neuronales. En las ilustraciones 2 y 3, eTranslation también ofrece mejores resultados, y es posible observar la capacidad de generación de vocabulario de la TA neuronal (por ejemplo, propone la palabra «triezpiran» como equivalente de *triflumezopyrim*, un sustantivo que probablemente no se encontraba en sus corpus). El caso mostrado en la ilustración 4 sirve para ilustrar también otra de las capacidades de la TA neuronal, como es la de evitar una repetición. La ilustración 5, por su parte, incluye un ejemplo claro de omisión, considerado un error típico de la TA neuronal, tal y como ya se ha apuntado en el apartado 3. Por último, la ilustración 6 recoge un ejemplo de problema terminológico, mientras que en la ilustración 7 se muestra uno de los muchos casos en los que ambos sistemas ofrecen una propuesta aceptable en el texto meta.

ID: 05		
SOURCE	SMT	NMT
MiFIR and MiFID II provide a harmonised legal framework governing, amongst others, the requirements applicable to investment firms, trading venues, data reporting services providers and third-country firms providing investment services or activities in the Union.	El MiFIR y la MiFID II establecen un marco jurídico armonizado que regulan , entre otras cosas, los requisitos aplicables a las empresas de inversión, los centros de negociación, los proveedores de servicios de suministro de datos y las empresas de terceros países que prestan servicios o realizan actividades de inversión en la Unión.	El MiFIR y la MiFID II establecen un marco jurídico armonizado que rige , entre otras cosas, los requisitos aplicables a las empresas de inversión, los centros de negociación, los proveedores de servicios de suministro de datos y las empresas de terceros países que prestan servicios o realizan actividades de inversión en la Unión.
REF		
El MiFIR y la MiFID II establecen un marco legal armonizado que regula , entre otras cosas, los requisitos aplicables a las empresas de servicios de inversión, los centros de negociación, los proveedores de servicios de suministro de datos y las empresas de terceros países que prestan servicios o realizan actividades de inversión en la Unión.		

Ilustración 1. Ejemplo de posesición - número 1

ID: 08		
SOURCE	SMT	NMT
In particular, they aim to achieve greater transparency through introducing a pre- and post-trade transparency regime for non-equities and by strengthening and broadening the existing equities trade transparency regime.	En especial, aspiran a lograr una mayor transparencia mediante la introducción de un régimen de transparencia pre-negociación y post-negociación para los instrumentos no participativos mediante el refuerzo y la ampliación del régimen de transparencia existente en la negociación de acciones.	En particular, su objetivo es lograr una mayor transparencia mediante la introducción de un régimen de transparencia pre-negociación y post-negociación para los valores no participativos y el refuerzo y la ampliación del actual régimen de transparencia del <u>comercio de instrumentos de renta variable</u> .
REF		
En particular, su objetivo es lograr una mayor transparencia mediante la introducción de un régimen de transparencia pre-negociación y post-negociación para los instrumentos financieros distintos de acciones e instrumentos asimilados , y el refuerzo y la ampliación del régimen de transparencia existente en la negociación de acciones e instrumentos asimilados.		

Ilustración 2. Ejemplo de posesición - número 2

ID: 10

SOURCE	SMT	NMT
(2) Maximum residue levels (MRLs) had been set for those substances in Annexes II and III to Regulation (EC) No 396/2005, except for bicyclopyrone and triflumezopyrim for which no specific MRLs were set nor were those substances included in Annex IV to that Regulation, so the default value of 0.01 mg/kg laid down in Article 18(1)(b) thereof applies.	(2) Los límites máximos de residuos (LMR) han sido establecidos para las sustancias que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005, salvo en el caso de triflumezopyrim bicyclopyrone y para los que no se establecieron LMR específicos, y tampoco se incluyeron estas sustancias en el anexo IV de ese Reglamento, por lo que el valor por defecto de 0,01 mg/kg establecido en el artículo 18, apartado 1, letra b), de ésta.	(2) Se establecieron límites máximos de residuos (LMR) de dichas sustancias en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005, a excepción de las sustancias bicyclopirona y triezpirar , para las que no se establecieron LMR específicos, y no se incluyeron estas sustancias en el anexo IV de dicho Reglamento, por lo que se aplica el valor por defecto de 0,01 mg/kg establecido en su artículo 18, apartado 1, letra b).

No convendría poseer (hay demasiados errores)
Se escribiría una propuesta completamente nueva

REF

(2) **Se establecieron límites máximos** de residuos (LMR) de estas sustancias **en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005**, salvo en los casos de la bicyclopirona y el triflumezopirim, sustancias respecto a las cuales no se establecieron LMR específicos **y que tampoco se incluyeron** en el anexo IV de dicho Reglamento, por lo que se aplica el valor por defecto de 0,01 mg/kg establecido en el artículo 18, apartado 1, letra b), del mencionado Reglamento.

Ilustración 3. Ejemplo de posesición - número 3

ID: 14

SOURCE	SMT	NMT
(4) To this end, the procedures and conditions required for the citizens' initiative should be clear, simple, user-friendly and proportionate to the nature of the citizens' initiative so as to encourage participation by citizens and to make the Union more accessible.	(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios para la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de la iniciativa ciudadana de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y que la Unión sea más accesible.	(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de la misma , de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y que la Unión sea más accesible.

REF

(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la **naturaleza de la misma**, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y que la Unión sea más accesible.

Ilustración 4. Ejemplo de posesición - número 4

ID: 16

SOURCE	SMT	NMT
(6) In the context of a procedure for the authorisation of the use of a plant protection product containing the active substance potassium phosphonates on blackberries, raspberries, blueberries, currants, gooseberries and elderberries, an application was submitted in accordance with Article 6(1) of Regulation (EC) No 396/2005 for modification of the existing MRLs for fosetyl.	(6) En el marco de un procedimiento de autorización del uso de un producto fitosanitario que contenía la sustancia activa fosfonatos de potasio en las zarzamoras, las frambuesas, los mirtilos gigantes, las grosellas, las grosellas espinosas y las bayas de saúco, se haya presentado una solicitud de acuerdo con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 396/2005 para modificar los LMR vigentes de fosetil.	(6) En el marco de un procedimiento de autorización del uso de un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa fosfonatos de potasio en las zarzamoras, las frambuesas, los mirtilos gigantes, las grosellas, las grosellas espinosas y las bayas de saúco, se presentó una solicitud de modificación de los LMR vigentes para el fosetil. [OMISIÓN]

REF

(6) En el marco de un procedimiento de autorización **del uso en zarzamoras**, frambuesas, mirtilos gigantes, grosellas, grosellas espinosas y bayas de saúco **de un producto fitosanitario** que contiene la sustancia activa fosfonatos de potasio, se presentó una solicitud de modificación de los LMR vigentes para el fosetil con arreglo al artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 396/2005.

Ilustración 5. Ejemplo de posesición - número 5

ID: 19

SOURCE	SMT	NMT
It forwarded that opinion to the applicant, the Commission and the Member State and made it available to the public.	Envió este dictamen a la demandante , a la Comisión y a los Estados miembros y lo puso a disposición del público.	Envió dicho dictamen al solicitante, a la Comisión y al Estado miembro y lo puso a disposición del público.

REF
Remitió dicho dictamen al solicitante, a la Comisión y al Estado miembro y lo puso a disposición del público.

Ilustración 6. Ejemplo de posesición - número 6

ID: 34

SOURCE	SMT	NMT
The recurrence of substantial imports at dumped prices from the countries concerned would likely lead to a recurrence of injury to the Union industry should measures be allowed to lapse.	La reaparición de importaciones sustanciales a precios objeto de dumping desde los países afectados probablemente acarrearía una reaparición del perjuicio para la industria de la Unión en caso de que las medidas dejaran de tener efecto.	La reaparición de importaciones sustanciales a precios objeto de dumping procedentes de los países afectados probablemente daría lugar a una reaparición del perjuicio para la industria de la Unión en caso de que las medidas dejaran de tener efecto.

No sería necesario poseer

REF
Si se deja que expiren las medidas, la reanudación de importaciones significativas procedentes de los países afectados a precios de dumping probablemente daría lugar a una reaparición del perjuicio para la industria de la Unión.

Ilustración 7. Ejemplo de posesición - número 7

5. Conclusiones

A través de este artículo, se ha buscado ofrecer al lector una idea general de algunas de las cuestiones fundamentales relacionadas con la TA y la posesición. Se ha puesto de manifiesto que no conviene generalizar a la hora de hablar de la utilidad de los sistemas de TA, ya que la calidad de los resultados en bruto depende de múltiples factores, como el tipo de sistema, el tipo de corpus y la cantidad de documentos utilizados o la combinación lingüística, por citar unos cuantos. De la misma manera, se ha hecho hincapié en las principales diferencias que existen entre traducir, revisar y poseer, así como las dificultades con las que nos podemos encontrar a día de hoy a la hora de establecer límites claros entre ellas.

En resumen, la tarea del poseedor consiste en distintas etapas. Primero, es necesario leer el texto origen y, a continuación, la propuesta de TA. Después, se valorará si se puede corregir la propuesta de manera fácil y rápida. En caso afirmativo, se identificarán lo más rápido posible las partes reutilizables de la propuesta y se corregirán los errores encontrados aplicando las pautas de

posedición correspondientes, en función de la calidad deseada; en caso negativo, se borrará la propuesta y se redactará una completamente nueva. Antes de pasar a la siguiente frase, se volverá a leer el texto meta para asegurarse de que no contenga errores, sobre todo de coherencia y fluidez.

Para concluir, no conviene olvidar que, a grandes rasgos, el objetivo de toda tarea de posedición debe ser producir una buena traducción del original, pero de la forma más rápida y eficaz posible. Al fin y al cabo, un buen poseedor también debe ser un buen traductor, estar familiarizado con las distintas herramientas de TAO, saber cómo funciona un sistema de TA y qué puede esperar del mismo, y mostrar una actitud positiva con respecto a la TA. Solo a través de la práctica conseguirá llegar a serlo. En cualquier caso, la TA debe constituir, ante todo, una herramienta de ayuda para el traductor, nunca un obstáculo.

Agradecimientos

El material teórico empleado en el taller impartido en el Departamento de Lengua Española de la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea, una pequeña parte del cual se recoge en el presente artículo, está basado en los materiales creados conjuntamente por la autora del presente artículo, Sabrina Girletti y Pierrette Bouillon (Departamento de Tratamiento Informático Multilingüe, Facultad de Traducción e Interpretación, Universidad de Ginebra) para un taller similar celebrado en diciembre de 2018 en el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, en Luxemburgo.

Bibliografía

CADWELL, Patrick, *et al.* (2016): «Human factors in machine translation and post-editing among institutional translators», *Translation Spaces*, n.º 5(2), pp. 222-243.

CADWELL, Patrick, *et al.* (2018): «Resistance and accommodation: factors for the (non-) adoption of machine translation among professional translators», *Perspectives*, n.º 26(3), pp. 301-321, <<https://www.tandfonline.com/eprint/7ze4CRFFunu75wQ7UcU8/full>>.

CASTILHO, Sheila, *et al.* (2017): «Is Neural Machine Translation the New State of the Art?», *The Prague Bulletin of Mathematical Linguistics*, n.º 108, pp. 109-120.

COLLANTES, Carlos, *et al.* (2018): «Pásate al lado oscuro: ventajas de la traducción automática para el traductor profesional», *La linterna del traductor*, n.º 17, pp. 33-39, <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n17/ventajas-traduccion-automatica.html>>.

COMISIÓN EUROPEA (2016): *Strategic Plan 2016-2020 DG Translation*, [Bruselas], <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/strategic-plan-2016-2020-dg-t_march2016_en.pdf>.

— (2017): *Management Plan 2017 DG Translation*, [Bruselas], <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/management-plan-dgt-2017_en.pdf>.

— (2018): *Management Plan 2018 DG Translation*, [Bruselas], <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/management-plan-dgt-2018_en.pdf>.

— (2019): *Management Plan 2019 DG Translation*, [Bruselas], <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/management-plan-dgt-2019_en.pdf>.

— (2020a): *2019 Annual Activity Report DG Translation*, [Bruselas], <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/dgt_aar_2019_en.pdf>.

— (2020b): *Translation in Figures 2020*, [Oficina de Publicaciones de la Unión Europea], [Luxemburgo], <<https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/c29be934-9588-11ea-aac4-01aa75ed71a1/language-en>>.

EISELE, Andreas, y LAVECCHIA, Caroline (2011): «Using Statistical Machine Translation for Computer-Aided Translation at the European Commission», en ZHECHEV, Ventsislav [ed.]: *Proceedings of the Third Joint EM+/CNGL Workshop «Bringing MT to the User: Research Meets Translators» (JEC'11)*, Luxembourg, 14 October 2011, [s. l.], pp. 3-12, <<http://www.mt-archive.info/JEC-2011-Eisele.pdf>>.

FORCADA, Mikel L. (2017): «Making sense of neural machine translation», *Translation Spaces*, n.º 6(2), pp. 291-309.

HEARNE, Mary, y WAY, Andy (2011): «Statistical Machine Translation: A Guide for Linguists and Translators», *Language and Linguistics Compass*, n.º 5(5), pp. 205-226, <<https://doi.org/10.1111/j.1749-818x.2011.00274.x>> (acceso mediante suscripción).

KOPONEN, Maarit, *et al.* [eds.] (2020): *Translation Revision and Post-editing: Industry Practices and Cognitive Processes*, Routledge, Londres.

MOSSOP, Brian (2019): *Revising and Editing for Translators*, 4.ª ed., Routledge, Londres.

NUNES VIEIRA, Lucas (2019): «Post-editing of Machine Translation», en O'HAGAN, Minako [ed.], *The Routledge Handbook of Translation and Technology*, Routledge, Londres, pp. 319-335.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (2017): *ISO 18587:2017 Translation services — Post-editing of machine translation output — Requirements*, ISO, [Ginebra], <<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:18587:ed-1:v1:en>> [consultada el 30.8.2020].

PARRA ESCARTÍN, Carla (2018): «¿Cómo ha evolucionado la traducción automática en los últimos años?», *La linterna del traductor*, n.º 16, pp. 20-28, <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n16/traduccion-automatica.html>>.

POULIS, Alexandros, y KOLOVRATNIK, David (2012): «To post-edit or not to post-edit? Estimating the benefits of MT post-editing for a European organization», en *Proceedings of the AMTA 2012 Workshop on Post-editing Technology and Practice (WPPT 2012)*, San Diego, California, [s. l.], <<http://www.mt-archive.info/AMTA-2012-Poulis.pdf>>.

RICO PÉREZ, Celia, y ARIANO, Martín (2014): «Defining Language Dependent Post-editing Guidelines: The Case of the Language Pair English-Spanish», en O'BRIEN, Sharon, *et al.* [eds.]: *Post-editing of Machine Translation: Processes and Applications*, Cambridge Scholars Publishing, Newcastle upon Tyne, pp. 299-322.

ROSSI, Caroline, y CHEVROT, Jean-Pierre (2019): «Uses and perceptions of machine translation at the European Commission», *JoSTrans. The Journal of Specialised Translation*, n.º 31, pp. 177-200, <https://jostrans.org/issue31/art_rossi.pdf>.

SÁNCHEZ RAMOS, María del Mar, y RICO PÉREZ, Celia (2020): *Traducción Automática. Conceptos clave, procesos de evaluación y técnicas de postedición*, Comares (col. «Interlingua»), Granada.

TRANSLATION AUTOMATION USER SOCIETY (TAUS) (2010): *Pautas para la postedición de la traducción automática*, <<https://www.taus.net/academy/best-practices/postedit-best-practices/machine-translation-post-editing-guidelines-spanish>> [consultada el 30.8.2020].

VASCONCELLOS, Muriel (1987): «A comparison of MT postediting and traditional revision», en KUMMER, Karl [ed.]: *Proceedings of the 28th Annual Conference of the American Translators Association*, Albuquerque, New Mexico, October 8-11, 1987, Learned Information, Medford, pp. 409-416, <http://murieltranslations.com/articles/machine_translation/a_comparison_mt_postediting.pdf>.

WAGNER, E. (1985): «Post-editing Systran - A Challenge for Commission Translators», *Terminologie et Traduction*, n.º 3, pp. 1-6, <<http://www.mt-archive.info/70/T&T-1985-Wagner.pdf>>.

RESEÑAS

CRISIS-MT: traducción y tecnología en la comunicación multilingüe para las ONG en situaciones de emergencia

MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ RAMOS

Universidad de Alcalá

mar.sanchez@uah.es

CELIA RICO PÉREZ

Universidad Europea de Madrid

celia.rico@universidadeuropea.es

CON MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN del proyecto de investigación *Traducción y tecnología y comunicación multilingüe en situaciones de emergencia* (CCG2018/ HUM-043, 2018-2019), financiado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, se ha publicado un informe final que recoge de forma resumida el trabajo realizado por los investigadores de la Universidad de Alcalá (coordinadora del proyecto) y de las universidades colaboradoras (Universidad Europea de Madrid y Universitat Oberta de Catalunya).

El informe ofrece una contextualización inicial del proyecto, y en él se destacan las necesidades lingüísticas y culturales que pueden producirse en las variadas situaciones de emergencia. No obstante, y a pesar de la importancia que esto conlleva, las autoras subrayan que las administraciones públicas no siempre tienen en cuenta el papel tan importante del traductor e intérprete como mediador visible y profesional. En esta línea, son cada vez más los ejemplos de asociaciones o instituciones que comienzan a promover métodos de comunicación sistemáticos, principalmente basados en la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), tales como la traducción colaborativa, traducción automática (TA) o el uso de aplicaciones móviles como mecanismo de respuesta rápida ante situaciones de emergencia en los que la comunicación multilingüe efectiva es vital.

Con el fin de indagar el papel de la traducción e interpretación en situaciones de crisis surge el mencionado proyecto, cuyo principal objetivo es el de llenar el vacío investigador que existe en la actualidad con respecto a la comunicación multilingüe en situaciones de emergencia en el territorio español, y analizar los posibles beneficios que el uso de la tecnología puede aportar al llamado «tercer sector social».

Entre los objetivos específicos del proyecto el informe señala los siguientes: 1) conocer el lugar de la traducción e interpretación en las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) participantes; 2) indagar sobre el lugar que la TA ocupa en el tercer sector social (por ejemplo, en las ONGD que prestan estos servicios), y 3) diseñar un sistema piloto de TA que pueda acelerar y solventar situaciones de emergencia.

Es interesante destacar los resultados que se exponen de los dos encuentros organizados por el proyecto, y que se celebraron en la Representación de la Comisión Europea en Madrid y los resultados de las entrevistas llevadas a cabo a diversas ONGD:

- Encuentro «Traducción y tercer sector social: ¿voluntariado o profesión?» (noviembre 2018), al que asistieron distintas organizaciones, como la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea (DGT) y la Universidad de Alcalá, así como traductores autónomos.
- Encuentro «La comunicación multilingüe en contextos de crisis y emergencia: desafíos y necesidades» (noviembre 2019), en el que participaron representantes de traducción e interpretación de la CEAR y de Cáritas Española, y en el que se contó con un técnico de emergencia y acción humanitaria, con miembros de la asociación Salud entre Culturas y con instituciones académicas internacionales, como la Dublin City University (Irlanda), que trabaja con programas y proyectos de investigación relacionados con la traducción y la interpretación en situaciones de crisis.

El informe se cierra con unas conclusiones que llevan a reflexionar sobre la importancia (y la necesidad) de los servicios de traducción e interpretación en situaciones de emergencia, y sobre la incorporación de tecnologías como la TA y la posesición, entre los profesionales del mundo de la traducción que trabajan en contextos migratorios.

Puede consultarse el informe completo en la web del grupo de investigación FITISPos (Universidad de Alcalá) y en la del grupo de investigación Comunicación y Migraciones (Universidad Europea de Madrid)¹.

¹ SÁNCHEZ RAMOS, M^a del Mar, y RICO PÉREZ, Celia: *CRISIS-MT: traducción y tecnología en la comunicación multilingüe para las ONG en situaciones de emergencia*, Universidad de Alcalá, Universidad Europea de Madrid y Universitat Oberta de Catalunya, (s. l.), 2020, <<https://bit.ly/2BUGx0d>>, <<https://bit.ly/2MT21gc>>.

COMUNICACIONES

10.^a Conferencia Internacional AIETI 2021: «Circum-navegações transtextuais e culturais», Universidade do Minho, Braga, Portugal, 17-19 de junio de 2021

Bajo el signo del viaje, la travesía y la itinerancia, pero también de la hospitalidad, el diálogo y la acogida.

Más información:

<<http://cehum.ilch.uminho.pt/aieti>>.

Simposio Internacional PaCor 2021, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, 24 y 25 de junio de 2021

Creación y aplicaciones de corpus paralelos.

Más información:

<<https://www.ehu.es/es/web/pacor2020/aurkezpena>>.

El V Congreso internacional sobre investigación en didáctica de la traducción (didTRAD 2020) de la Universitat Autònoma de Barcelona se pospone a junio/julio de 2022.

Más información:

<<https://grupsderecerca.uab.cat/pacte/es/didtrad2020>>.

Máster en Traducción Audiovisual de la Universidad Europea de Valencia

Con prácticas reales en estudios de doblaje y subtitulación. Comienza el 23 de octubre de 2020.

Más información:

<<https://universidadeuropea.es/valencia/titulacion/master-traducion-audiovisual>>.

Real Decreto 724/2020, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Normativa con información útil.

Acceso:

<<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-9271>>.

Libro digital descargable *Epidemiología urgente para periodistas*

Por la Fundación Gabo, la Universidad del Norte y la Fundación Santo Domingo (Colombia).

Enlace para descargar:

<<https://drive.google.com/file/d/1dDRK7WSMXdIF94xQ6Md6n1r-fwbFMvas/view>>.

Número 21 (junio de 2020) en versión electrónica de la revista *Terminàlia*, de la Societat Catalana de Terminologia

Más información:

<<http://revistes.iec.cat/index.php/Terminàlia/index>>.

CABEZAS GARCÍA, Melania (2020): *Los términos compuestos desde la terminología y la traducción*, Peter Lang, Berlín

Más información:

<<https://www.peterlang.com/view/title/73413>>.

SÁNCHEZ RAMOS, María del Mar, y RICO PÉREZ, Celia (2020): *Traducción automática. Conceptos clave, procesos de evaluación y técnicas de posesición*, Comares, Granada

Más información:

<https://www.comares.com/libro/traduccion-automatica_108450/>.

Herramienta TIC para ayudar a la redacción de los trabajos de fin de grado (TFG)

La profesora Iria da Cunha nos comunica que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ha desarrollado una herramienta para ayudar a la redacción de los TFG, integrada en el sistema arText: <http://sistema-artext.com/>. Puede accederse a ella seleccionando el género textual «Trabajo de fin de grado (TFG)» dentro de la sección «Textos académicos de cualquier ámbito».

Más información:

<https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/108311/1/ELUA_34_02.pdf>.

Grabación de la presentación virtual del libro *Lenguas entre dos fuegos. Intérpretes en la Guerra Civil española (1936-1939)* (Comares, Granada, 2019), de Jesús Baigorri (véase la reseña de la obra en *puntoycoma*, n.º 166), y tertulia con el autor, organizadas por el Departamento de Lengua Española de la DG Traducción y la Unidad de Lengua Española de la DG Interpretación de la Comisión Europea (22 de septiembre de 2020).

Acceso:

<https://europa.zoom.us/rec/share/z5TKv7S37ToCNcM9H4i2L_ISyCA205StI8_Or6U9cALtGSAGzIzOzHgq11LUc2Jt.Qh4WrUEB9tnHM5vJ> (código: XdK631%&).

Conferencia Internacional del Centro de Estudios en Traducción Jurídica e Institucional (Transius) de la Universidad de Ginebra (Suiza)

Prevista inicialmente del 30 de junio al 2 de julio de 2021, se ha pospuesto al verano de 2022.

Más información:

<<https://transius.unige.ch/en/tc21/cfp/>>.

puntoycoma

Cabos sueltos: notas breves relativas a problemas concretos de traducción o terminología.

Neológica Mente: reflexiones, debates y propuestas sobre neología.

Colaboraciones: artículos relacionados con la traducción o disciplinas afines.

Tribuna: contribuciones especiales de personalidades del mundo de la traducción.

Buzón: foro abierto a los lectores en torno a los temas abordados en *puntoycoma*.

Reseñas: reseñas críticas de obras y acontecimientos de interés para los traductores.

Comunicaciones: información sobre encuentros, congresos, cursos y publicaciones.

La responsabilidad de los textos firmados incumbe a sus autores.



REDACCIÓN

Bruselas

Elvira Álvarez, Blanca Collazos, Isabel Fernández Cilla,
José Gallego, Ignacio Garrido, Isabel López Fraguas,
Miguel Á. Navarrete, María Valdivieso, José Luis Vega

Luxemburgo

Victoria Carande, Loli Fernández, Paz Fernández, Pilar
Martínez, Alberto Rivas, Leire Segura Garralda

Madrid

Luis González

Colaboradores externos

Josep Bonet, Javier Gimeno

Composición

Macarena Cebrián

Secretaría

Macarena Cebrián, Tina Salvà

CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

Comisión Europea
LACC 03/C003
L-2920 Luxemburgo
Tel.: +352 4301-32094

ISSN 1830-541-5

